

La organización política en Aragón dentro del imperio de Carlos V

VALENTÍN SORIA SANCHEZ

Licenciado en Derecho Canónico,
en Filosofía Escolástica y en Filo-
sofía y Letras



El día 1 de Enero de 1523 el emperador Carlos V creó el Consejo de Hacienda, a imitación del que había en los Países Bajos, y su primer presidente fue Enrique de Nassau. Se trataba de un organismo permanente, ejecutivo y consultivo a un mismo tiempo, constituido por seis personas.

Con anterioridad las Cortes y la Contaduría de Hacienda y la Contaduría de Cuentas administraban las finanzas de la nación.

Los derechos que se cobraban sobre las mercancías que pasaban de Aragón y de Navarra a Castilla, y desde Castilla a Navarra y a Aragón se llamaban «puertos secos».

Los «servicios» que las Cortes concedían al emperador Carlos V eran el único impuesto directo y personal. El servicio que Aragón concedía ordinariamente cada cuatro años, durante el reinado de Carlos V era de doscientas mil libras (200.000), y una libra equivalía a trescientos cuarenta maravedíes.

En la Audiencia de Aragón, como en las otras audiencias y cancellerías españolas en tiempos de Carlos V tenían oídos para estudiar y fallar lo tocante a lo civil, y tenían alcaldes del crimen para entender en lo criminal. Pero en tiempos del emperador los alcaldes del crimen también actuaron en lo civil.

En el año 1528 Carlos V reorganizó la Audiencia Real de Aragón y la estableció en Zaragoza, la cual estaba formada por magistrados elegidos por el emperador entre los doctores en derecho nacidos en este reino.

Estaba dividida en dos Consejos, para lo civil y para lo criminal respectivamente. El virrey o un regente de la Audiencia en su nombre presidían los consejos. El emperador también nombraba un le-

trado con el título de procurador fiscal con el fin de proteger y defender los intereses del fisco.

Esta Audiencia de Aragón conocía en todos los asuntos graves y también en las apelaciones de tribunales inferiores (zalmedinas y jueces ordinarios), y también como tribunal supremo en todos los asuntos, pues todos debían concluirse y fallarse y zanjarse dentro del reino de Aragón. También en asuntos de gobierno la Audiencia de Aragón era consultada.

Existía en Aragón el Justicia de Aragón. Era un juez perpetuo nombrado por el rey, y debía ser caballero aragonés. Su tribunal estaba compuesto por cinco lugartenientes nombrados por el rey entre dieciséis propuestos por las Cortes. Estas vacantes eran cubiertas por sorteo.

Los lugartenientes administraban justicia solos asesorados por un consejo de letrados que el emperador Carlos V redujo a cinco en 1528, y les asignó el oficio de escribanos.

En Aragón como en Castilla las corporaciones de comerciantes se llamaban «consulados» y tenían jurisdicción en cuestiones mercantiles.

Constituían en Aragón jurisdicción especial la empleada en los lugares de señorío, ejercida por delegación por alcaldes y jueces, que tenían a su vez sus tenientes.

La justicia era administrada en los pueblos de Aragón por el veguer, y se puede apelar de sus sentencias ante los alcaldes asistidos por el regimiento.

Respecto a las recopilaciones jurídicas señalaremos que las de Valencia fueron hechas en 1542, y la primera recopilación sistemática del derecho de Aragón se imprimió en tiempos también de Carlos V el año 1552, por acuerdo de las Cortes de 1551. Por orden de materias van recopiladas todas las leyes vigentes contenidas en el Código de Huesca de 1247 y las posteriores siguiendo un orden parecido al del código de Justiniano.

Las Cortes de Aragón se reunían con independencia de las Cortes de Cataluña, y de Valencia. Las Cortes de Aragón, según fuero, debían reunirse cada dos años y con asistencia del rey. Las Cortes de Aragón no concedían fácilmente los llamados «servicios», y en muchas ocasiones reducían la cantidad solicitada. A las juntas asistían representantes de toda la población dividida en «brazos» y sus peticiones eran más numerosas que en las Cortes de Castilla, y las «diputaciones» tenían funciones más concretas que en Castilla.

La organización política de los municipios de Aragón en tiempos

de Carlos V siguieron como en la época anterior, y en la época medieval.

Carlos V en muchas cosas introdujo innovaciones políticas y jurídicas y en otros aspectos siguió con las organizaciones tradicionales existentes. Estamos exponiendo algunos datos sobre esa organización política aragonesa dentro de la nación española.

En torno al emperador Carlos V y bajo su mandato estaban los virreinos de Cataluña, Valencia y Aragón y recordemos que el duque de Gandía, marqués de Lombay, fue virrey de Cataluña, como persona de gran capacidad política y como persona adicta y de confianza del emperador Carlos V, quien fue luego San Francisco de Borja.

En 1555 Carlos V, modificó el Real y Supremo Consejo de Aragón que había sido creado por Isabel y Fernando en 1494, y desde entonces ya no actuaban en los asuntos de Mallorca, Valencia, Cataluña y todo Aragón.

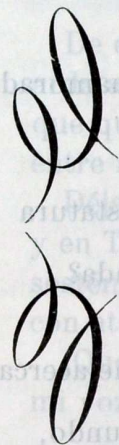
La autoridad real alcanzaba a todos los estados. El canciller, funcionario de origen medieval alcanza gran importancia en tiempos del emperador, en sus primeros años de reinado en España, y acabó por suprimirlo en 1530, aunque conservara las cancellerías de los distintos reinos. Gran importancia logra el Consejo de Estado en los tiempos imperiales, organizado en 1520.

A los Consejos de Castilla, y de Aragón en 1515, se unió el Consejo de Navarra, y en 1555 se unió el Consejo de Flandes. En el año 1224 del Consejo de Castilla se desgaja en 1524 el Consejo de Indias, y del Consejo de Aragón en 1556 se desgaja el Consejo de Italia.

Brevemente hemos enumerado algunos datos de la organización política española en tiempos imperiales. Solamente hemos esbozado líneas y diseños de aquel tapiz del imperio español, regido por el emperador que después de retirarse al Castillo de Jarandilla (Cáceres), desde donde escribo y donde resido, murió en el cercano monasterio jerónimo de Yuste el 21 de Septiembre de 1558, a las dos y media de la madrugada.



Julio Cienfuegos Linares



Pregón lírico de la Semana Santa

Cáceres, 27 de Marzo de 1969